

Vistos los Estatutos de la Universidad de Valencia, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y demás disposiciones aplicables.

Ese Rectorado acuerda ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990, que textualmente indica:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en orden a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Valencia (aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980, "Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar la modificación aprobada por la Universidad de Valencia para su Escuela Universitaria de Graduados Sociales, consistente en suprimir del citado Plan de Estudios la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida».

Valencia, 10 de octubre de 1991.—El Rector, Ramón Lapiedra i Civera.

2975. *RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.*

Esta Universidad ha resuelto hacer pública, para general conocimiento, su Resolución de 13 de enero de 1992 por la que se convoca a las personas mayores de veinticinco años a la realización de las pruebas para acceso a la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo que se unió a la presente Resolución.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO QUE SE CITA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convoca a las personas mayores de veinticinco años que no tengan titulación exigida para el ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores, Facultad o Escuelas Universitarias dependientes de esta Universidad Politécnica, a la realización de los ejercicios de acceso a la misma, que tendrán lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, paseo Juan XXIII, número 11 (Ciudad Universitaria), del día 3 al día 17 de febrero de 1992, ambos inclusive.

Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de mayo de 1971, y serán idénticas para el acceso a cualquiera de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato está en posesión de la cultura básica necesaria para continuar estudios universitarios de carácter técnico, e incluye, consecuentemente, la realización de ejercicios de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Expresión Gráfica. Consistirá en la contestación por escrito a diversas cuestiones sobre las materias citadas y un ejercicio de Dibujo Técnico. El nivel de las preguntas corresponderá al que se pueda alcanzar normalmente mediante el aprovechamiento de las ocasiones que ofrecen los medios de comunicación colectiva, la difusión del libro, etc. Los aspirantes realizarán también un ejercicio de traducción con diccionario de un texto técnico en idioma extranjero (francés o inglés) a elección. La puntuación obtenida en este último ejercicio sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación media obtenida en las otras pruebas.

En los ejercicios escritos se valorará, además del contenido, la calidad gramatical de la expresión empleada, en sus diversos aspectos.

El segundo grupo de pruebas se destina a ponderar la capacidad de razonamiento de los candidatos, así como su aptitud para expresarla. A tal fin se propondrán al candidato diversos ejercicios sobre temas matemáticos, físicos, químicos y biológicos. Se valorará que el nivel de conocimientos requerido para su correcta realización sea acorde con el bagaje previo fundamental que deben poseer ineludiblemente quienes pretendan iniciar los estudios universitarios de carácter técnico que se imparten en los distintos Centros de esta Universidad.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso habrán de realizar obligadamente el curso de iniciación a que se refieren los puntos cuarto y séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1971.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

2976

RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 408, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 650/1990, promovido por don Eugenio Cortés Gómez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1990, seguido a instancia de don Eugenio Cortés Gómez y otros, y que versa sobre acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, adoptado el 11 de junio de 1990, por el que determina suprimir el Departamento de Filología Inglesa y Alemana, y su sustitución por esa Comisión gestora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 6 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 650 de 1990, declarando la nulidad absoluta del acto impugnado al no ajustarse a derecho, condenando a la Universidad de Extremadura a estar y pasar por esta declaración sin extenderla a las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 14 de enero de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2977

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet.

Considerando que en fecha 25 de noviembre de 1991 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona),

He resuelto:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991 que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 26 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

Acuerdo de 25 de noviembre de 1991, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona);

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 5 de septiembre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona), y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Vistos los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el casco antiguo de Tavertet (Osona), con la delimitación que consta en el anexo 1 del presente Acuerdo y en los planos que figuran en el expediente.

2. Definir su entorno de protección con la delimitación que consta en el anexo 2 del presente Acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

ANEXO 1

Delimitación del conjunto histórico del casco antiguo de Tavertet

La delimitación del conjunto histórico de Tavertet se corresponde con el casco antiguo del pueblo, abarcando las calles de Dalt, del Mig,

de Baix y del Bac y las plazas de la Diputació y Major, incluyendo tanto las edificaciones, casi todas construidas durante el siglo XVIII, como sus parcelas y huertos. Todo el conjunto queda delimitado por el siguiente perímetro: empieza en el risco, como límite natural inamovible, continúa a ras de la pared de detrás de la cabaña del Jufre, pasa por detrás de La Font, sigue por la calle de Serrarols y, enlazando la parte trasera de la calle de Baix a lo largo del paseo de Balmes, sigue por el lado de Can Correu y continúa en dirección al risco, entre el lindé de Cal Manel y Cal Xicot.

ANEXO 2

Delimitación del entorno de protección del conjunto histórico del casco antiguo de Tavertet

El entorno de protección queda definido por la línea que limita el suelo urbano, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 5 de abril de 1990.

2978 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991, de delimitación del entorno de protección de la Torre de la Vila y de los restos de los portales de la muralla de Torredembarra.

Considerando que en fecha 25 de noviembre de 1991 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de delimitación del entorno de protección de la Torre de la Vila y de los restos de los portales de la muralla de Torredembarra, he resuelto:

Dar publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991, que se transcribe en el anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 26 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Joan Guittart i Agell.

ANEXO

Acuerdo de 25 de noviembre de 1991, de delimitación del entorno de protección de la Torre de la Vila y de los restos de los portales de la muralla de Torredembarra:

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 14 de junio de 1990 incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de la Torre de la Vila y de los restos de los portales de la muralla de Torredembarra, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de estos expedientes;

Considerando los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, a propuesta del Conseller de Cultura, el Gobierno acuerda:

Delimitar el entorno de protección de la Torre de la Vila, situada en la manzana de casas formada por la calle del Forn, la plaza de la Església, la plaza del Castell y la calle de la Vila, de Torredembarra, y de los restos de los portales de la muralla, cuya descripción consta en el anexo de este acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

El entorno de protección tiene forma irregular. Para los diferentes elementos del bien de interés cultural se establecen los siguientes límites:

a) Torre de la Vila y portal de la muralla situado en la calle de Mañé i Flaquer, esquina con la carretera de la Riera: El entorno viene delimitado por una línea imaginaria que, iniciándose en la calle de Joan Güel, enlaza en su límite posterior con los límites de los solares de la calle del Forn y el límite sur del número 9 de la calle Ampie, atraviesa esta calle y, en dirección norte, sigue sus fachadas desde el número 18 hasta el 10, ambos incluidos. Continúa en dirección poniente por la fachada suroeste del número 8 de la misma calle hasta encontrar la calle de Mañé i Flaquer, que perfila por la fachada de levante, en dirección norte.

Gira por la carretera de la Riera hasta encontrar la avenida de Sant Jordi y enlaza con las fachadas números 7 y 5 de la carretera de la Riera, siguiendo hasta que encuentra la calle del Camí de l'Era, que atraviesa y continúa después por la fachada norte del número 3 de la plaza del Castell. Sigue por ella, en dirección levante, hasta llegar a la calle de Eduard Benot y continúa por la fachada de esta calle correspondiente al edificio número 13 de la plaza del Castell. Llegando a su extremo oriental, salta la calle, en dirección sur, para enlazar con el límite este de la iglesia parroquial (incluidas las capillas), que perfila, llegando a la calle Joan Güel. Atraviesa esta calle y enlaza con las fachadas que dan a ella y que hacen cara con la fachada principal de la iglesia parroquial, continúa por ella en dirección oeste, llegando a encontrar el número 17 de la mencionada calle, lugar de inicio y cierre del límite del entorno de protección.

b) Portal de la muralla situado en la calle de la Muralla, esquina con la calle Ampie: Viene limitado el entorno por una línea imaginaria que, perfilando la fachada de poniente del edificio número 21 de la calle Major, llega a la de la Muralla y la atraviesa por las fachadas impares de la calle de la Muralla y, en dirección poniente, continúa hasta que encuentra la fachada de levante del número 47. Sigue por ella en dirección sur hasta el límite del solar en que gira hacia poniente, siguiendo en esta dirección por detrás de los números 47, 49, 51 y 53; atraviesa la calle y, bordeando los límites sur y suroeste del número 2 de la calle Munts, enlaza con las fachadas de los números 28 al 12, ambos incluidos, de la calle de Mañé i Flaquer, desde el extremo norte del número 12, el límite cambia de sentido en dirección levante, perfilando la medianera norte del número 26 de la calle Ampie, atravesando y uniendo las fachadas de esta calle hasta llegar al extremo de levante del número 21 de la calle Major, donde se cierra el límite del entorno de protección.

c) Restos arqueológicos del portal situado en la plaza de la Font, esquina con la calle de Joan Güel: Sus límites están definidos por una línea imaginaria que rodea los solares números 6, 7 y 8 de la calle de Joan Güel y el número 10 de la calle de la Muralla.

d) Restos arqueológicos del portal situado en la calle de Freginal, esquina calle de Sant Antoni: Viene limitado por una línea imaginaria que rodea los solares numerados como 7, 9 y 11 de la calle de Sant Antoni y los 4, 6, 8 y 10 de la calle de Freginal.

BANCO DE ESPAÑA

2979 RESOLUCION de 7 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de febrero de 1992, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 97,08 | 100,72 |
| Billete pequeño (2) | 96,11 | 100,72 |
| 1 marco alemán | 61,47 | 63,78 |
| 1 franco francés | 18,04 | 18,72 |
| 1 libra esterlina | 176,44 | 183,06 |
| 100 liras italianas | 8,17 | 8,48 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 298,48 | 309,67 |
| 1 florin holandés | 54,61 | 56,66 |
| 1 corona danesa | 15,85 | 16,44 |
| 1 libra irlandesa (3) | 163,95 | 170,10 |
| 100 escudos portugueses | 71,27 | 73,94 |
| 100 drácmas griegas | 53,12 | 55,11 |
| 1 dólar canadiense | 82,13 | 85,21 |
| 1 franco suizo | 68,90 | 71,48 |
| 100 yenes japoneses | 77,23 | 80,13 |
| 1 corona sueca | 16,92 | 17,55 |
| 1 corona noruega | 15,66 | 16,25 |
| 1 marco finlandés | 22,53 | 23,37 |
| 100 chelines austriacos | 873,65 | 906,41 |
| 1 dólar australiano | 72,64 | 75,36 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 9,91 | 10,30 |
| 100 francos CFA | 35,99 | 37,39 |
| 1 cruzeiro (4) | No disponible | |
| 1 bolívar | 1,14 | 1,20 |
| 100 pesos mejicanos | 3,20 | 3,32 |
| 1 rial árabe saudí | 24,80 | 25,77 |
| 1 dinar kuwaití | No disponible | |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 7 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.